



---

## UNIVERSIDAD DEL VALLE

### CONSEJO ACADÉMICO

**RESOLUCIÓN No. 124**  
Noviembre 27 de 2008

*“Por la cual se establecen, en el marco del Proyecto Colombia Creativa, los requisitos para el otorgamiento del **Título de Licenciado en Música a Músicos y Docentes en Música** que no poseen título profesional y cuya formación la han adquirido en procesos de educación formal y no formal y en el ejercicio de su actividad”*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en uso de sus atribuciones, y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que los Ministerios de Cultura y Educación firmaron el convenio 455 del 21 de Diciembre de 2005, cuyo objetivo es el de *“aunar esfuerzos para la formulación de políticas y acciones que impulsen la educación artística en Colombia”*, en el marco del cual se construyeron los lineamientos del Plan Nacional de Educación Artística, que prioriza en sus acciones la profesionalización en Artes.
2. Que el Proyecto **Colombia Creativa: Promoción Bicentenario de profesionales en Artes 2008-2010** tiene como objetivo ampliar el acceso a la educación superior en Artes, como resultado de un trabajo de concertación promovido por la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, ACOFARTES, el ICETEX y el Ministerio de Educación Nacional, Proyecto que se inscribe en la agenda de actividades que hacen parte de la celebración del Bicentenario de la independencia de Colombia en el año 2010.
3. Que el Proyecto Colombia Creativa: Promoción Bicentenario de profesionales en Artes 2008-2010, definió el marco general y las condiciones de admisión e igualmente los requisitos que deben cumplir todos los aspirantes para los Programas de Profesionalización.

4. Que la Directiva Ministerial No. 020 del 27 de septiembre de 2004 del Ministerio de Educación Nacional posibilita que las Instituciones de Educación Superior, en uso de su autonomía, puedan modificar algunos aspectos de sus programas académicos.
5. Que el componente de profesionalización del Proyecto Colombia Creativa del Ministerio de Cultura se apoya en la directiva anterior.
6. Que el Programa de Licenciatura en Música ofrecido por la Universidad del Valle cuenta con el respectivo registro calificado del Ministerio de Educación Nacional.
7. Que la Universidad del Valle, reconoce en la Resolución 003 del 23 de febrero de 2007, del Consejo Superior, la posibilidad de otorgar títulos de nivel profesional a aquellas personas cuyos estudios y preparación se consideren equivalentes o superiores a los formalmente impartidos a través de los programas de estudios correspondientes.

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.** Implementar en la Universidad del Valle por una sola vez, el *Programa de profesionalización en Artes-Licenciatura en Música*, dentro del marco del Proyecto Colombia Creativa: Promoción Bicentenario de profesionales en Artes 2008-2010.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer las condiciones y los requisitos a cumplir, por parte de los Músicos y Docentes en Música que no poseen título profesional y cuya formación la han adquirido en procesos de educación formal y no formal, en el ejercicio de su actividad, y están interesados en obtener el título de Licenciado en Música.

**ARTÍCULO 3º.** Podrán acogerse a la presente Resolución los candidatos interesados que tengan como mínimo siete (7) años de ejercicio como Músico, preferiblemente dos (2) años como mínimo de experiencia docente como formadores en el campo de la música, experiencia mínima de seis (6) meses en programas o proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y artístico en su comunidad, y que su procedencia sea de las regiones priorizadas en el Proyecto Colombia Creativa.

**ARTÍCULO 4°.** Quienes deseen acogerse a la presente Resolución, deberán someterse a los procedimientos y requisitos de admisión establecidos por la Universidad en esta Resolución y en el marco del Proyecto Colombia Creativa: Promoción Bicentenario de profesionales en Artes 2008-2010. Igualmente al calendario académico que fije la Universidad para el proceso de inscripción, entrega de documentación, presentación de pruebas, matrícula financiera y académica.

**ARTÍCULO 5°.** Los siguientes son los requisitos para la inscripción:

1. Adquirir el formulario de inscripción, cancelando el valor correspondiente.
2. Diligenciar el formulario de inscripción y anexar la siguiente documentación en la fecha establecida en el Calendario Académico:
  - a) Hoja de vida actualizada
  - b) Certificado de resultados del Examen de Estado para Ingreso a la Educación Superior - ICFES.
  - c) Certificado original expedido por la entidad donde desempeña o ha desempeñado sus actividades laborales, con descripción de éstas y de sus principales responsabilidades, tiempo de dedicación y duración.
  - d) Certificados en original de los estudios realizados en el campo de la Música.
  - e) Fotocopias legibles de los certificados de asistencia a cursos, seminarios y eventos en el campo de la Música.
  - f) Fotocopias legibles de los certificados de participación individual o grupal en eventos artísticos-culturales donde se especifique el tipo de evento, entidad organizadora, adjuntando programación y programa de mano.
  - g) Certificados, en original, de estudios universitarios, si los tiene.
  - h) Publicaciones en revistas especializadas o libros, si los tienen.
  - i) Grabaciones en CD, las cuales pueda certificar, si las tienen.
  - j) Fotocopia legible del Certificado de afiliación a seguridad social en salud y riesgos profesionales.
  - k) Copia del recibo de pago de los Derechos de Inscripción por el valor vigente.

- l) Fotocopia del recibo de pago de los servicios públicos para confirmar el estrato donde reside el aspirante, para verificar cumplimiento de requisitos del Proyecto.
- m) Certificado de Vecindad expedido por el Alcalde, Secretario de Gobierno o Personero Municipal.

**ARTÍCULO 6°.** Los criterios de selección son los siguientes:

- Hoja de Vida con una ponderación del 40%
- Prueba Específica de Aptitud y conocimientos en Música con una ponderación del 60%.

Las ponderaciones asignadas al estudio de la Hoja de Vida, como experiencia, trayectoria artística, procedencia, etc. han sido establecidos por el Ministerio de Cultura y están detallados en el Documento Bases para la Implementación del Proyecto Colombia Creativa - Promoción Bicentenario de profesionales en artes 2008 -2010.

**PARÁGRAFO 1°.** Serán admitidos quienes obtengan una nota total superior o igual a 60 puntos, en una escala de 1 a 100, de acuerdo con el número de cupos establecidos.

**PARÁGRAFO 2°.** Sólo podrá ingresar el aspirante que al hacersele el estudio de la hoja de vida presente un grado de avance igual o mayor al 50% de los créditos del Programa Académico.

**PARÁGRAFO 3°.** El cupo establecido para el Programa de Profesionalización en Artes - Licenciatura en Música es de 35 estudiantes.

**ARTÍCULO 7°.** El Comité de Programa Académico de la Licenciatura en Música ampliado actuará como comité evaluador.

**ARTÍCULO 8°.** El comité evaluador estudiará la Hoja de Vida y la documentación presentada por el aspirante y determinará si éste cumple con los requisitos de admisión establecidos por la Universidad del Valle en la presente Resolución y por el Ministerio de Cultura en el Proyecto Colombia Creativa.

El comité evaluador expresará por escrito los resultados del proceso de evaluación y los remitirá a la División de Admisiones y Registro Académico de la Universidad, indicando para cada uno de los admitidos el número de semestres a cursar.

**PARÁGRAFO:** El comité evaluador podrá solicitar otros certificados, documentos o referencias. También podrá realizar pruebas teóricas y/o prácticas adicionales para comprobar las calidades del aspirante.

**ARTÍCULO 9°.** Con base en la Resolución vigente del Programa Académico de Licenciatura en Música, el comité evaluador determinará para cada uno de los aspirantes admitidos, las asignaturas y los créditos que deberán cursar y las asignaturas en las cuales deberán presentar exámenes teóricos y/o prácticos.

**ARTÍCULO 10°.** Todo aspirante admitido deberá matricular y cursar como mínimo dos (2) semestres y como máximo cinco (5), dependiendo de las calidades del aspirante y del número de créditos del programa de Licenciatura en Música.

**PARÁGRAFO:** El comité evaluador establecerá las asignaturas y créditos que se homologan y definirá las calificaciones respectivas. El Director del Programa ingresará las equivalencias aprobadas al sistema de Registro Académico y Admisiones (SIRA).

**ARTÍCULO 11°.** Las personas que ingresen como estudiantes al Programa de Profesionalización en Artes - Licenciatura en Música en la Universidad del Valle, deberán hacer reconocimiento expícito, al momento de su ingreso, de las siguientes condiciones generales que rigen su condición de estudiantes de este Programa especial:

- a) El estudiante no podrá solicitar traslado a ningún otro programa académico de los ofrecidos en la Universidad.
- b) En el caso de incurrir en bajo rendimiento académico por las causales establecidas en el Artículo 59 del Reglamento Estudiantil, Acuerdo No. 009 de 1997 del Consejo Superior, no podrá continuar en el Programa y perderá el derecho a optar el título respectivo.

- c) En caso de solicitar cancelación de semestre, o retirarse voluntariamente, no podrá solicitar reingreso, ni presentarse por el proceso regular de admisión al mismo programa.
- d) No podrá cancelar asignaturas.
- e) Debe realizar el pago de los Derechos de matrícula financiera, cancelando la tarifa establecida para este Programa por la Universidad y por el Proyecto Colombia Creativa, en las fechas establecidas en el respectivo calendario académico.
- f) El pago de seguridad social en salud y riesgos profesionales estará a cargo del estudiante.
- g) Cumplir con las obligaciones como estudiante de la Universidad del Valle y con los requisitos establecidos para optar al título de Licenciado en Música.

**PARÁGRAFO 1°** Para los demás aspectos, una vez admitido a este Programa el estudiante se registrará por la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO 2°.** Para este programa no aplican exenciones y todo aspirante deberá cancelar el valor de la matrícula establecido para esta opción.

**PARÁGRAFO 3°.** Los estudiantes que ingresen a este programa no tendrán derecho a ningún subsidio económico por parte de la Universidad.

**ARTÍCULO 12°.** La Convocatoria para este Proyecto se efectuará únicamente en el primer semestre 2009.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, en el salón de reuniones del Consejo de la Facultad de Salud, a los 27 días del mes de noviembre de 2008.

El Presidente,

**IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**  
Rector

**OSCAR LOPEZ PULECIO**  
Secretario General